



Red Integrada de
Efectores Públicos de Salud

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO HONORARIO DE LA RIEPS

RED INTEGRADA DE EFECTORES PÚBLICOS DE SALUD

Febrero 2014

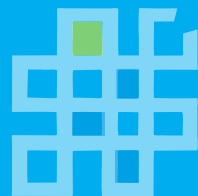
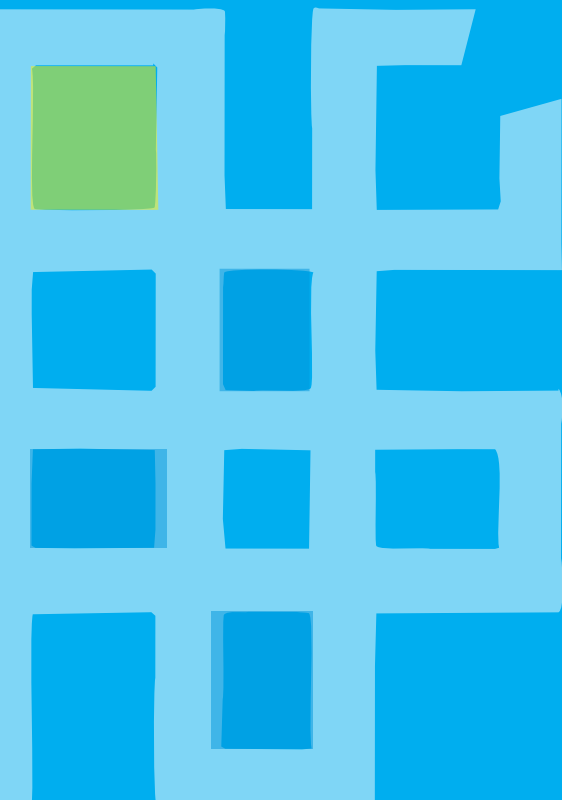
MISIÓN.....

Coordinar, articular e integrar a los prestadores estatales a través de un funcionamiento en redes en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud, a efectos de mejorar la complementación, calidad y eficiencia de sus servicios, desarrollando en forma conjunta programas de salud priorizados por el MSP y los prestadores, en un proceso continuo de mejora de la atención a la salud que asegure servicios oportunos, de calidad y centrados en el usuario, contribuyendo a superar la fragmentación y segmentación del Sistema de Salud.

VISIÓN.....

La RIEPS constituirá una red de servicios de salud de alta calidad con sistemas de información interconectados, integrados en un ámbito institucional que facilitará los mecanismos de complementación entre los efectores públicos, la eficiencia en el manejo de los recursos y la toma de decisiones respecto a la incorporación de tecnología, el desarrollo de servicios estratégicos y programas integrales en la Red Pública de Salud en base a la estrategia de APS. Incluida plenamente en el Sistema Nacional Integrado de Salud en lo que respecta a la atención, gestión y financiamiento, con criterios y laudos comunes en la gestión de los recursos humanos, aportará las especificidades de sus instituciones para el desarrollo de las políticas de salud definidas por el MSP, y articulará con el sector privado para mejorar la eficiencia del sistema en su conjunto.

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO



CONSEJO DIRECTIVO HONORARIO DE LA RED INTEGRADA DE EFECTORES PÚBLICOS DE SALUD

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (COORDINACIÓN)

Titular: Dr. Wilson Benia

Alternativa: Dra. Rosario Echague

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Titular : Lic. Pablo Anzalone

Alternativa: Lic. Alicia Guerra

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Titular: Dr. Rodolfo Vázquez

Alternativo: Dr. Ariel Apotheloz

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

Titular: Dra. Rosario Oiz Márquez

Alternativo: Miguel Britos

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LA FUERZAS ARMADAS

Titular: Dr. Carlos Peppe

Alternativo: Dr. Alberto Galazzo

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

Titular: Dr. Leonardo Anzalone

Alternativo: Lic. Federico Pedraja

HOSPITAL DE CLÍNICAS

Titular: Dr. Daniel Alonso

Alternativa: Dra. Gabriela Ballerio

SALA DE ABOGADOS de la RED INTEGRADA DE EFECTORES PÚBLICOS DE SALUD

Participaron de la elaboración final del
presente Reglamento:

Dr. Alejandro Lanza

(Administración de los Servicios de Salud
del Estado)

Dr. Gabriel Gini

(Intendencia de Montevideo)

Dr. Fernando Campopiano

(Banco de Previsión Social)

Dr. Ariel Apotheloz

(Banco de Seguros del Estado)

Dr. Jorge Otero Nande

(Sanidad Policial)

Carla Dutra

(Sanidad Militar)

Dra. Gabriela Ballerio

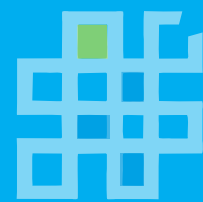
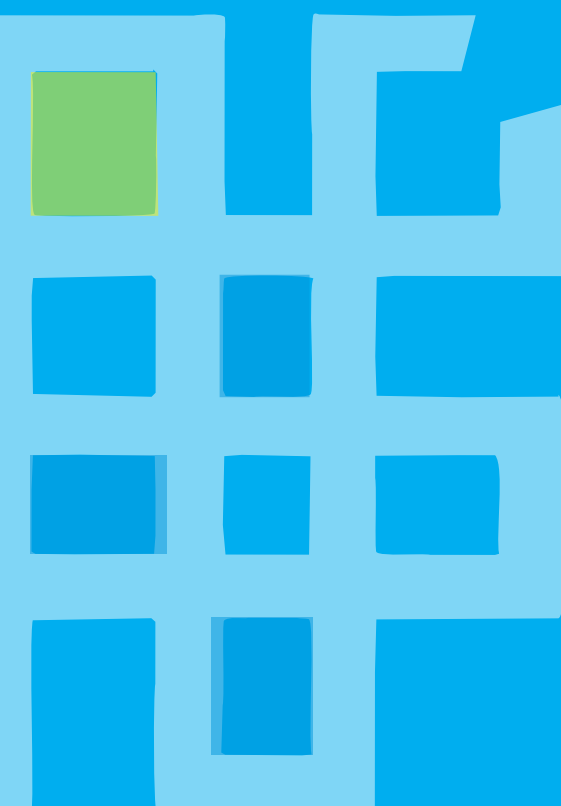
(Hospital de Clínicas)

Dra. Claudia Damiano

(Asesora Letrada DIGESNIS)

*Integración del CDH de la RIEPS durante la elaboración
del Reglamento

CAPÍTULO 1



CAPÍTULO 1 – DEL CONSEJO DIRECTIVO HONORARIO

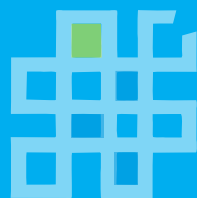
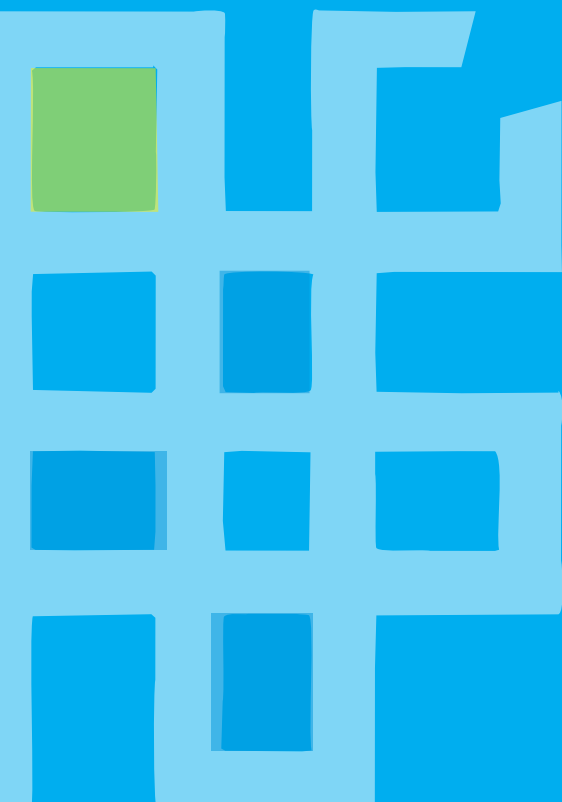
Artículo 1º.- El Consejo Directivo Honorario estará integrado por un representante titular y uno alternativo de cada uno de los organismos públicos que formen parte de la RIEPS y será presidido por el representante de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Será requisito necesario para integrar el Consejo Directivo ser la máxima autoridad en materia de salud del organismo, o acreditar la expresa designación a estos efectos del jerarca máximo respectivo.

Artículo 2º.- Los representantes en el Consejo Directivo Honorario serán designados por cada organismo y deberán poseer potestades suficientes para la toma de decisiones. Deberán ser miembros plenamente respaldados para asumir compromisos y aplicar con solvencia las políticas, acciones, medidas e información de sus respectivas instituciones.

Artículo 3º.- Los organismos integrantes de la RIEPS deberán acreditar la designación del titular y el alternativo que los representará en el Consejo Directivo Honorario en la primera ocasión de la que dispongan a tal efecto, valiendo tal acreditación hasta la comunicación expresa de su sustitución. En tal caso, la nueva designación deberá ser notificada en la primera sesión ordinaria siguiente a la misma.

CAPÍTULO 2



CAPÍTULO 2 – DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO HONORARIO

Artículo 4º. - Serán deberes de los miembros del Consejo Directivo Honorario:

- a. Asistir a todas las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias. Sólo se justificará su inasistencia cuando hubiere solicitado asueto o mediare justa causa.
- b. Respetar el orden y formalidades de las sesiones.
- c. Suscribir las actas correspondientes.

Artículo 5º. - Serán facultades de los miembros del Consejo Directivo Honorario:

- a) Participar en los debates de las sesiones, exponiendo sus puntos de vista de forma fundada.
- b) Formular mociones de orden para que sean sometidas a consideración del Consejo.
- c) Solicitar asueto por razones fundadas con una antelación no menor a 24 horas hábiles a la sesión ordinaria respectiva. El Consejo Directivo Honorario podrá autorizar hasta tres inasistencias de este tipo en el año civil.

Superadas dos inasistencias consecutivas o tres alternadas en un año, el organismo quedará suspendido automáticamente en su calidad de integrante de la RIEPS a los efectos de conformar el quórum para sesionar. La suspensión deberá constar en el acta de la sesión en la cual se configura la misma.

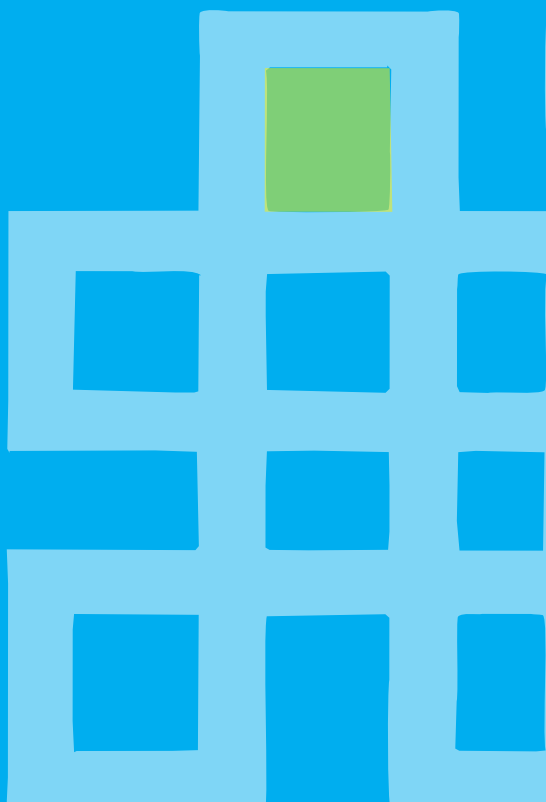
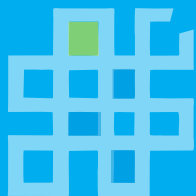
En todos los casos la suspensión implicará que el organismo suspendido podrá participar en la primera sesión a la que asista con voz y sin voto, recuperando su derecho a voto en las ulteriores sesiones.

Artículo 6º.- Al Presidente del Consejo Directivo Honorario, o a quien lo sustituya temporalmente, le corresponde:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, proceder a la apertura y levantamiento de las mismas, dirigir los debates y conceder el uso de la palabra según corresponda.
- b) Firmar las recomendaciones y cualquier otra comunicación o correspondencia.
- c) Citar al Consejo Directivo a las sesiones extraordinarias cuando corresponda, comunicando el asunto objeto de la citación.
- d) Representar al Consejo Directivo Honorario.

Ante la ausencia del titular y del alterno designado por A.S.S.E. corresponderá que el Consejo Directivo Honorario designe entre sus miembros al Presidente, quien tendrá los mismos deberes y facultades que éste.

CAPÍTULO 3



CAPÍTULO 3 – DE LAS SESIONES

Artículo 7º.- Las sesiones serán ordinarias o extraordinarias de acuerdo a su forma de citación. Las sesiones ordinarias tendrán una frecuencia quincenal y solo podrán ser suspendidas por resolución del Consejo Directivo Honorario por motivos fundados. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por iniciativa del Presidente o a solicitud de al menos dos de los miembros del Consejo Directivo Honorario, debiéndose expresar el asunto objeto de tal citación.

Artículo 8º.- El Consejo Directivo Honorario será convocado por escrito con una antelación de al menos 5 (cinco) días hábiles, para las sesiones ordinarias, comunicándose el orden del día y agregándose a la citación todo otro documento necesario para su mejor información. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos 24 (veinticuatro) horas hábiles de anticipación, con noticia del objeto de la citación y acompañando la documentación necesaria que estuviere disponible.

Artículo 9º.- Para sesionar se requerirá la presencia de la mayoría simple de los integrantes cuyas designaciones hayan sido debidamente acreditadas, y no se encuentren suspendidas.

Artículo 10º.- A la hora establecida en la citación, hallándose el quórum necesario para sesionar, el Presidente declarará abierta la sesión. De no llegarse al quórum, se esperará hasta 30 (treinta) minutos; transcurrido dicho plazo sin reunir la presencia necesaria se suspenderá la sesión, labrándose acta, donde constará el nombre de los asistentes y de los ausentes.

Artículo 11º.- Abierta la sesión por el Presidente, se considerará el Orden del Día el que se estructurará de la siguiente manera:

- a) Lectura y suscripción del acta anterior.
- b) Asuntos que hayan sido catalogados e incluidos como de urgente consideración.
- c) Asuntos entrados con proyecto de recomendación y otros planteamientos sugeridos por los miembros del Consejo.
- d) Varios.

Artículo 12º.- Los miembros del Consejo Directivo Honorario harán uso de la palabra dirigiéndose al Presidente. El orden en el uso de la palabra corresponderá a los oradores siguiendo el de petición a la Presidencia. Podrán solicitarse interrupciones, que serán concedidas por el Presidente, con la anuencia del orador. Los miembros del Consejo Directivo Honorario presentes en la sesión podrán hacer constar en el acta las precisiones u observaciones del caso.

Artículo 13º.- Se labrará acta sucinta de los asuntos tratados, intervenciones y constancias de los señores miembros, así como de las decisiones adoptadas. Las actas serán sometidas a la aprobación en la sesión ordinaria siguiente, y serán suscritas por los presentes y refrendadas por el Presidente.

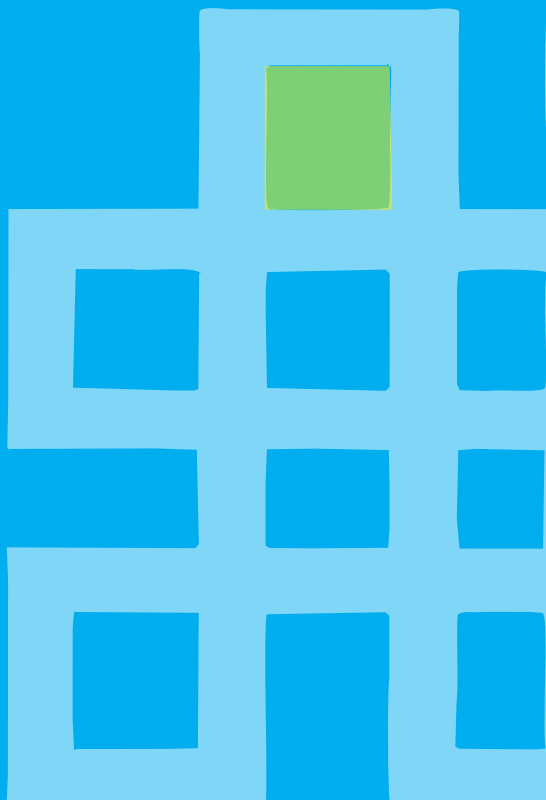
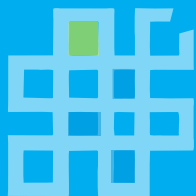
Artículo 14º.- Las actas de las sesiones deberán contener:

- a) El lugar y la fecha en que se labra la misma.
- b) El nombre de los representantes de los organismos asistentes y la constancia de la inasistencia de los que debieron estar presentes, indicándose la causa de la misma si se conociere.
- c) Las constancias que para cada caso específico se resuelva consignar.
- d) La firma de todos los representantes de los organismos asistentes a la sesión en la que se generó el acta y que hubieren asistido a la sesión en la cual se aprueba.

Artículo 15º.- Con carácter extraordinario podrá el Consejo Directivo Honorario cursar invitaciones a otras instituciones públicas o privadas, que de forma directa estén vinculadas con la prestación de Servicios de Salud, para tratar temas que se definan de interés. A tales efectos el Consejo Directivo Honorario determinará en cada caso la forma y oportunidad de la comparecencia.

Artículo 16°.- El Consejo Directivo Honorario entrará en receso a partir del 15 de diciembre y hasta el 15 de febrero del año siguiente. Sin perjuicio de ello, y en aquellos casos en los que mediaren razones justificadas de urgencia, se podrá convocar al Consejo a sesión extraordinaria. En tal caso la convocatoria deberá realizarse con al menos 48 horas hábiles de anticipación.

CAPÍTULO 4



CAPÍTULO 4 – DE LAS DECISIONES Y COMUNICACIONES

Artículo 17°.- Se procurará que todas las decisiones del Consejo Directivo Honorario sean adoptadas por consenso. A tales efectos se discutirán en profundidad los temas propuestos para alcanzar una solución consensuada.

Si en dos sesiones ordinarias consecutivas no se logra el consenso, cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo Honorario podrá solicitar que el asunto se someta a votación, con especificación de la o las mociones propuestas.

Todas las decisiones que se sometan a votación deberán ser adoptadas por el voto de la mayoría simple de presentes, y estar expresamente incluidas en el orden del día.

A los efectos del presente reglamento se entiende por consenso la conformidad y/o no oposición, de la totalidad de los integrantes del Consejo Directivo Honorario que se encontraren presentes.

Artículo 18°.- Las decisiones que adopte el Consejo Directivo Honorario, tendrán siempre el carácter de recomendaciones.

En caso que las decisiones se adopten por consenso, tendrán efecto vinculante para todos los organismos que integran el Consejo Directivo Honorario.

En caso que las decisiones se adopten por votación, tendrán efecto vinculante para todos los organismos que integran el Consejo Directivo Honorario, excepto aquéllos que hayan votado negativamente.

Los organismos que resultaron vinculados por una recomendación, podrán por motivos fundados modificar su posición, solicitando al Consejo Directivo Honorario su reconsideración, debiéndose adoptar una nueva decisión por los mecanismos estipulados en el presente reglamento.

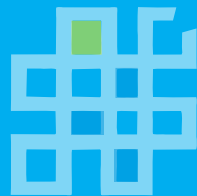
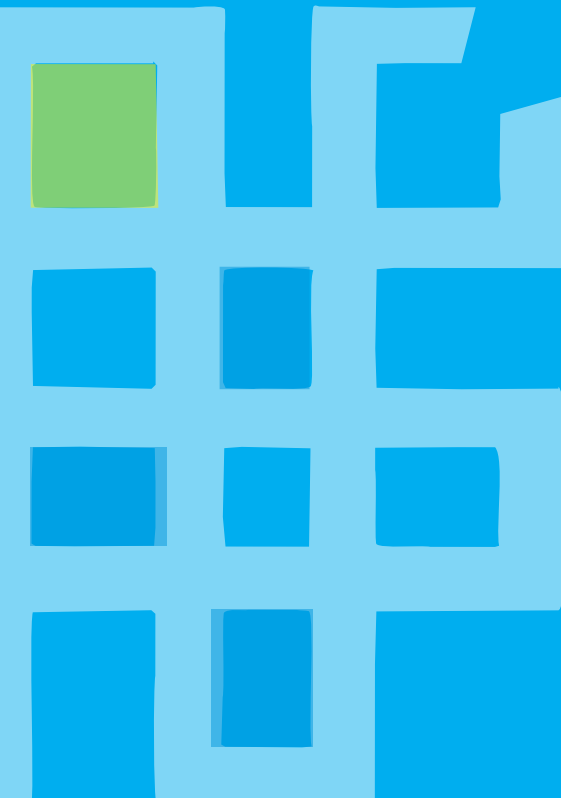
Artículo 19°.- Las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo Honorario deberán documentarse y comunicarse al Jefe de cada organismo integrante del Consejo, a través de la Unidad de Coordinación de la RIEPS, así como a quienes corresponda según el caso y las circunstancias.

Artículo 20°.- Los organismos integrantes de la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS) deberán comunicar al Consejo Directivo Honorario el inicio de procesos de acuerdos o convenios a celebrarse entre los mismos.

Asimismo deberán aportar la información y documentación relacionadas con estos procesos. El Consejo Directivo Honorario emitirá una opinión informada sobre el acuerdo o convenio proyectado a través de los mecanismos establecidos en el presente Reglamento, la cual no tendrá carácter suspensivo ni vinculante.

Artículo 21°.- Los organismos integrantes de la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS) deberán comunicar al Consejo Directivo Honorario el inicio de procesos de incorporación de tecnología de alta complejidad y la apertura de nuevos servicios.

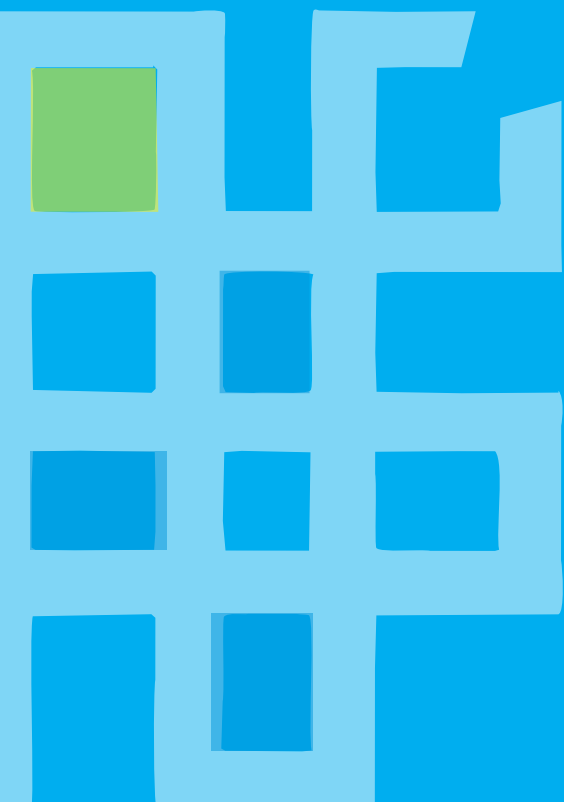
CAPÍTULO 5



CAPÍTULO 5 – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22°.- Para modificar el presente Reglamento se requerirá el voto conforme de la mayoría simple de integrantes cuyas designaciones se hayan acreditado debidamente ante el Consejo Directivo Honorario, emitido en sesión especial convocada a tales efectos.

AUTORIDADES



AUTORIDADES

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)

Presidenta del Directorio
Dra. Beatriz Silva

Vicepresidente del Directorio
Dr. Enrique Soto

Vocal del Directorio de ASSE
Dr. Marcelo Sosa

Integrante Social del Directorio de ASSE en
Representación de los Usuarios
Sr. Wilfredo López

Gerente General
Dra. Alicia Ferreira

AUTORIDADES

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendenta de Montevideo

Prof. Ana Olivera

Secretario General

Sr. Ricardo Prato

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Presidente del Directorio

Sr. Mario Castro

Vicepresidenta del Directorio

Ec. Alejandra Dufrechou

Director

Ec. Alberto Martín Iglesias

AUTORIDADES

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
Presidente del Directorio
Mtro. Ernesto Murro

Vicepresidenta del Directorio
Dra. María del Rosario Oiz

Director
Sr. Heber Galli

Director
Ing. Hugo Enrique Odizzio

Director Representante del
Sector Trabajadores
Sr. Walter Ariel Ferrari

Directora Representante del
Sector Empresarial
Cra. María Elvira Domínguez

Director Representante del
Sector Pasivos
Sr. Sixto Amaro

AUTORIDADES

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS

Director Nacional de Sanidad de las FF.AA.
General Guido Manini Ríos

Sub-Director Nacional de Sanidad de las FF.AA.
Cnel. (Av.) Nicolás H. Stoian

Jefe Estado Mayor Personal
Cnel. Aníbal Trujillo

Director Técnico de la Dirección Nacional de
Sanidad de las FF.AA.
Cnel. Dr. Carlos Heuguerot

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL
Director Nacional de Sanidad Policial
Insp. Mayor (P.T.) (R) Dr. Leonardo Anzalone

Encargado de la Sub-Dirección Nacional
Administrativa
Crio. Insp. William Martínez

Encargado de la Sub-Dirección
Nacional Técnica
Crio. Insp. (P.T.) (C.P.) Lic. Enf. Federico Pedraja

AUTORIDADES

HOSPITAL DE CLÍNICAS Dr. MANUEL QUINTELA
Decano de la Facultad de Medicina
Dr. Fernando Tomassina

Presidente de la Comisión Directiva
del Hospital de Clínicas
Prof. Agda. Dra. Raquel Ballesté

Director del Hospital de Clínicas
Dr. Víctor Tonto



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
DIRECTIVO HONORARIO DE LA RIEPS
RED INTEGRADA DE EFECTORES
PÚBLICOS DE SALUD

